



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
24 de septiembre de 2019  
Español  
Original: inglés

## Octavo período de sesiones

Abu Dabi, 16 a 20 de diciembre de 2019

## Programa provisional anotado

### Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura del octavo período de sesiones de la Conferencia;
  - b) Elección de la Mesa;
  - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
  - d) Participación de observadores;
  - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
  - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción.
8. Otros asuntos:
  - a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y el aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;
  - b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella;
  - c) Otros asuntos, incluida la consideración del lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia.
9. Programa provisional del noveno período de sesiones.
10. Aprobación del informe.



## Anotaciones

### 1. Cuestiones de organización

#### a) Apertura del octavo período de sesiones de la Conferencia

En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en cuyo artículo 63 se establece una Conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de ese artículo, el primer período de sesiones de la Conferencia se celebró en Ammán del 10 al 14 de diciembre de 2006. Con arreglo al artículo 3, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia aprobado en su primer período de sesiones, el segundo período ordinario de sesiones se había de celebrar en el plazo de un año a partir del primero. En cumplimiento de la decisión 1/1 de la Conferencia, el segundo período de sesiones se celebró en Nusa Dua (Indonesia) del 28 de enero al 1 de febrero de 2008. De conformidad con la decisión 2/1 de la Conferencia, el tercer período de sesiones se celebró en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009. Conforme a la decisión 3/1 de la Conferencia, el cuarto período de sesiones se celebró en Marrakech (Marruecos) del 24 al 28 de octubre de 2011. También de acuerdo con la decisión 3/1 de la Conferencia, el quinto período de sesiones se celebró en Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013. Con arreglo a la decisión 4/1 de la Conferencia, el sexto período de sesiones se celebró en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015. Y, en cumplimiento de la decisión 4/2 de la Conferencia, el séptimo período de sesiones se celebró en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017. Con arreglo a la decisión 5/2 de la Conferencia, el octavo período de sesiones se celebrará en Abu Dabi del 16 al 20 de diciembre de 2019.

#### b) Elección de la Mesa

Conforme al artículo 22 del reglamento de la Conferencia, en la apertura de cada período de sesiones se elegirá un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados partes presentes en el período de sesiones.

Con arreglo al mismo artículo, el Presidente, los Vicepresidentes y el Relator formarán la Mesa de la Conferencia en cada período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales.

De conformidad con la práctica habitual establecida para las conferencias celebradas fuera de la Sede de las Naciones Unidas por invitación de un Gobierno, el Presidente suele ser un representante del Gobierno del país anfitrión. La Conferencia siguió esa práctica en sus períodos de sesiones primero a sexto, en que se eligió Presidente, en orden cronológico, a los representantes de Jordania, Indonesia, Qatar, Marruecos, Panamá y la Federación de Rusia. Si la Conferencia decidiese seguir esa práctica en su octavo período de sesiones, se elegiría Presidente de la Conferencia al representante de los Emiratos Árabes Unidos y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe tendría que nombrar al Relator. Sin embargo, si la Conferencia decidiese atenerse al artículo 22 de su reglamento, cabría esperar que el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados designase al Presidente, mientras que el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe debería nombrar al Relator.

Se insta a los grupos regionales a que, con bastante antelación al comienzo del período de sesiones, celebren consultas sobre la designación de candidatos para ocupar los cargos electivos, con miras a convenir en una lista de candidatos cuyo número sea igual al de los cargos que se han de cubrir, para que se pueda elegir a todas las autoridades del octavo período de sesiones de la Conferencia por aclamación y prescindir del requisito de votación secreta.

**c) Aprobación del programa y organización de los trabajos**

En su séptimo período de sesiones, la Conferencia decidió no adoptar medidas en relación con el proyecto de programa provisional de su octavo período de sesiones. Se convino en que prosiguieran las consultas entre períodos de sesiones.

Por iniciativa de los Emiratos Árabes Unidos, se celebraron en Viena consultas oficiosas sobre el programa provisional del octavo período de sesiones. Tras esas negociaciones oficiosas, el 28 de febrero de 2019 se llegó a un consenso sobre el presente programa provisional.

La propuesta de organización de los trabajos fue preparada por la secretaría de conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia.

La organización de los trabajos tiene por objeto facilitar el examen de los temas del programa con sujeción a los plazos y recursos de que disponga la Conferencia. Los recursos con que esta contará en su octavo período de sesiones permitirán celebrar sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Conferencia podrá así celebrar 18 sesiones con interpretación simultánea.

**d) Participación de observadores**

En el artículo 14 del reglamento de la Conferencia se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en la Conferencia y, por consiguiente, podrá tomar parte en sus deliberaciones.

En el artículo 15 del reglamento se prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 67, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

En el artículo 16 del reglamento se prevé que, a reserva de notificar previamente al Secretario General por escrito, tendrán derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia: los representantes de las entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores. La secretaría distribuirá un documento con la lista de esas organizaciones y suficiente información al respecto por lo menos 30 días antes del período de sesiones de la Conferencia. En los casos en que no haya objeciones, debería concederse a las organizaciones no gubernamentales correspondientes la condición de observador, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Cuando haya objeciones, el asunto se remitirá a la Conferencia para que adopte una decisión.

**e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales**

En el artículo 19 del reglamento se establece que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia.

En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los

demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

**f) Debate general**

El subtema 1 f), titulado “Debate general”, se incluyó en el programa provisional con objeto de que los representantes de alto nivel dispusieran de tiempo para formular declaraciones sobre cuestiones de carácter general relacionadas con la aplicación de la Convención. La secretaría propone que el debate general de la Conferencia se celebre al comienzo de su período de sesiones, de modo que los representantes de alto nivel tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y establecer la orientación política de la Conferencia. Esa organización de los trabajos del período de sesiones permitiría también intercambiar opiniones de manera más concreta e interactiva sobre los temas sustantivos del programa.

El 15 de noviembre de 2019 se abrirá una lista de oradores para el debate general que se celebrará en el marco del subtema 1 f) del programa provisional y esa lista estará abierta hasta las 12.00 horas del lunes 16 de diciembre de 2019. Se ruega a las delegaciones que envíen sus solicitudes de inscripción en esa lista por escrito a la secretaría (uncac@un.org). Las solicitudes recibidas antes del 15 de noviembre de 2019 tendrán que volver a presentarse una vez que se abra la lista.

La lista de oradores para el debate general se establecerá con arreglo a los siguientes procedimientos: a) la inclusión de los representantes de los Estados en la lista de oradores se hará en el orden en que se reciban las solicitudes, entendiéndose que tendrán prioridad los representantes de rango ministerial o superior; b) en el caso de los ministros de gobierno, se invitará a las delegaciones a que presenten información adicional que corrobore que el orador en cuestión forma parte de su respectivo Gobierno; c) si se sustituye un ministro de gobierno por un orador sin rango ministerial, la incorporación de este último a la lista de oradores se hará sobre la base del momento en que se presente a la secretaría la notificación relativa al cambio de orador; y d) si un orador de una delegación desea cambiar su posición en la lista por la de un orador de igual rango de otra delegación, las delegaciones correspondientes deberán organizarse entre ellas e informar por escrito a la secretaría, proporcionando una copia de dicha notificación a la otra delegación.

Además, se pedirá a las delegaciones que respeten la duración máxima establecida para las declaraciones, que será de cuatro minutos (o 400 palabras) para todos los oradores, incluidos los representantes de alto nivel, y de siete minutos para el Presidente de cada uno de los grupos regionales. Estos límites se aplicarán de manera rigurosa durante el debate general. Las declaraciones más extensas se publicarán en el sitio web de la Conferencia, a condición de que se transmita a la secretaría una copia limpia de ellas (y a menos que la delegación comunique a la secretaría su deseo de que su declaración no se publique en línea). Además, la lista preliminar de oradores en relación con el subtema 1 f) se distribuirá a las delegaciones mediante mensaje especial poco antes de que comience la Conferencia.

A fin de que la Conferencia disponga de tiempo suficiente para tratar las cuestiones sustantivas de su programa, el examen del subtema titulado “Debate general” se dará por concluido el 17 de diciembre por la tarde a más tardar y se invitará a los oradores restantes a que hagan uso de la palabra en el marco del examen de otros temas del programa.

**2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 5, de la Convención, la Conferencia habrá de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados partes en la aplicación de la Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia.

En su resolución 1/1, la Conferencia convino en que era necesario establecer un mecanismo apropiado para apoyarla en el examen de la aplicación de la Convención, y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta para que le formulara recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia recalcó las características que debería tener el mecanismo de examen.

En su resolución 2/1, la Conferencia estableció principios adicionales que el mecanismo de examen debía reflejar y encomendó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que preparara el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones.

En su resolución 3/1, la Conferencia estableció el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención. En el anexo de esa resolución figuran los términos de referencia del Mecanismo de examen, así como el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países.

En la misma resolución, la Conferencia estableció el Grupo de Examen de la Aplicación, cuyas funciones serían las de tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo debía presentar recomendaciones y conclusiones a la Conferencia para su examen y aprobación.

La Conferencia decidió que cada una de las fases del examen de la aplicación constara de dos ciclos de cinco años de duración cada uno, y decidió también examinar durante el primer ciclo la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención, y durante el segundo la aplicación de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos).

En su resolución 4/1, titulada “Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia hizo suyas las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el modelo básico para los informes sobre el examen de los países, que el Grupo de Examen de la Aplicación había finalizado en su primer período de sesiones.

En su decisión 5/1, titulada “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación comenzara prontamente a reunir, con el apoyo de la secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen, cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen; que en el programa de los siguientes períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se incluyera un tema que permitiera examinar esa información; y que el Grupo, al reunir la información prevista en el párrafo a) de esa decisión, tuviera en cuenta las necesidades futuras de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

En su resolución 6/1, titulada “Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. Decidió también que en cada uno de los cinco años del segundo ciclo de examen se examinara una quinta parte de los Estados partes, y que los Estados que se adhirieran a la Convención con posterioridad al sexto período de sesiones de la Conferencia finalizaran el examen de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención en un plazo de dos años a partir de la fecha en que depositaran

el instrumento de adhesión, y participaran en el examen de la aplicación de los capítulos II y V de la Convención en el último año del segundo ciclo de examen.

Con arreglo al párrafo 35 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen, la secretaría deberá recopilar la información más corriente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica contenidas en los informes sobre los exámenes de los países y las incluirá, organizadas por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones regionales suplementarias que presentará al Grupo de Examen de la Aplicación. La Conferencia tiene ante sí para su examen dos informes temáticos preparados por la Secretaría sobre la aplicación de los capítulos II y V de la Convención (documentos CAC/COSP/2019/9 y CAC/COSP/2019/10, respectivamente).

Además, en su resolución 6/1, la Conferencia solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que analizara la información sobre los logros, buenas prácticas, problemas, observaciones y necesidades de asistencia técnica dimanantes de los exámenes de los países relativos al primer ciclo de examen de la aplicación, teniendo presente el informe temático sobre la aplicación preparado de conformidad con el párrafo 35 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen, y que presentara a la Conferencia un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención para que las examinara y aprobara en su séptimo período de sesiones.

En los párrafos a) y b) de su decisión 7/1, la Conferencia recordó su resolución 6/1, en la que había solicitado al Grupo de Examen de la Aplicación que presentara a la Conferencia un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes para que las examinara y aprobara, y tomó nota del conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes que el Grupo de Examen de la Aplicación había examinado en la continuación de su octavo período de sesiones. El Grupo de Examen de la Aplicación examinó el conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes en la segunda parte de la continuación de su noveno período de sesiones y en su décimo período de sesiones. Por consiguiente, la Conferencia tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención (CAC/COSP/2019/3).

En un informe de la Secretaría (CAC/COSP/2019/11) figura un análisis actualizado de las respuestas recibidas de los Estados partes sobre las buenas prácticas, experiencias y medidas pertinentes adoptadas desde que concluyeron los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo de examen de la aplicación. Las respuestas recopiladas y las declaraciones formuladas sobre este asunto durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se han publicado en línea, en la página correspondiente a cada período de sesiones y en las páginas del sitio web de la UNODC en que figuran los perfiles de los países.

Basándose en los documentos de antecedentes y los debates sostenidos durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, la secretaría presentará oralmente información actualizada sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen.

El Grupo de Examen de la Aplicación ha celebrado los siguientes períodos de sesiones: a) en 2010, el primer período de sesiones y su continuación; b) en 2011, el segundo período de sesiones, así como la continuación y la reanudación de la continuación del segundo período de sesiones; c) en 2012, el tercer período de sesiones y su continuación; d) en 2013, el cuarto período de sesiones y su continuación; e) en 2014, el quinto período de sesiones y su continuación; f) en 2015, el sexto período de sesiones y su continuación; g) en 2016, el séptimo período de sesiones y su continuación; h) en 2017, el octavo período de sesiones; i) en 2018, el noveno período de sesiones y las partes primera y segunda de su continuación; y j) en 2019, el décimo período de sesiones y la primera parte de su continuación.

La segunda parte de la continuación del décimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se celebrará durante el octavo período de sesiones de la Conferencia, que tendrá lugar en Abu Dabi. Se ha previsto que el Grupo, en la segunda parte de la continuación de su décimo período de sesiones, se centre en su labor venidera, el futuro del Mecanismo de Examen de la Aplicación y otras cuestiones.

La Conferencia tal vez desee examinar en sus deliberaciones los resultados de los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación celebrados en 2018 y 2019, a saber, el noveno período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2018/8), la primera parte de la continuación del noveno período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2018/8/Add.1) y la segunda parte de la continuación del noveno período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2018/8/Add.2); y el décimo período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2019/9), la primera parte de la continuación del décimo período de sesiones (CAC/COSP/IRG/2019/9/Add.1) y la segunda parte de la continuación del décimo período de sesiones.

En los párrafos c) y d) de su decisión 7/1, la Conferencia hizo suyos el plan de trabajo plurianual aprobado por el Grupo de Examen de la Aplicación en la continuación de su séptimo período de sesiones y el calendario de reuniones aprobado por la Mesa ampliada en su reunión de 27 de agosto de 2017, invitó a los Estados partes a que en las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación intercambiasen impresiones sobre la ejecución del plan de trabajo y sus posibles repercusiones en la asistencia de expertos, y solicitó a la Secretaría que informase de esas contribuciones a la Conferencia en su octavo período de sesiones. Conforme a ello, el 4 de junio de 2019 la Secretaría distribuyó una nota verbal a los Estados partes invitándoles a que formularan observaciones sobre el plan de trabajo. Esas observaciones se incorporaron en la forma en que se recibieron a la nota de la Secretaría sobre las actividades y los métodos de trabajo del Grupo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/2019/4).

La Conferencia tendrá ante sí para su examen una nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular durante el segundo ciclo de examen, y las medidas necesarias para la conclusión de dicho ciclo (CAC/COSP/2019/12).

En su resolución 6/1, la Conferencia puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo y conforme a lo dispuesto en la resolución 3/1 de la Conferencia. La Conferencia tal vez desee utilizar como base de sus deliberaciones la información consignada en la nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CAC/COSP/2019/15).

### **Documentación**

Nota de la Secretaría con un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención (CAC/COSP/2019/3)

Nota de la Secretaría sobre las actividades y los métodos de trabajo del Grupo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/2019/4)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2019/9)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2019/10)

Informe de la Secretaría sobre el análisis de las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de que concluyeran los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo de examen (CAC/COSP/2019/11)

Nota de la Secretaría sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular durante el segundo ciclo de examen, y las medidas necesarias para la conclusión de dicho ciclo (CAC/COSP/2019/12)

Nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CAC/COSP/2019/15)

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 4 al 6 de junio de 2018 (CAC/COSP/IRG/2018/8)

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la primera parte de la continuación de su noveno período de sesiones, celebrada en Viena del 3 al 5 de septiembre de 2018 (CAC/COSP/IRG/2018/8/Add.1)

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la segunda parte de la continuación de su noveno período de sesiones, celebrada en Viena del 12 al 14 de noviembre de 2018 (CAC/COSP/IRG/2018/8/Add.2)

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre su décimo período de sesiones, celebrado en Viena del 27 al 29 de mayo de 2019 (CAC/COSP/IRG/2019/9)

Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la primera parte de la continuación de su décimo período de sesiones, celebrada en Viena del 2 al 4 de septiembre de 2019 (CAC/COSP/IRG/2019/9/Add.1)

### **3. Asistencia técnica**

En su resolución 3/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Examen de la Aplicación recapitulara y prosiguiera la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Asistencia Técnica. Conforme a esa resolución, la asistencia técnica es un elemento integrante del Mecanismo de Examen de la Aplicación. De acuerdo con sus términos de referencia, uno de los principios rectores del Mecanismo de Examen es servir de ayuda a los Estados partes para la aplicación efectiva de la Convención. La Conferencia, en su resolución 3/4, hizo suya la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de la asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención, y alentó a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporaran esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica.

En su resolución 7/3 titulada “Promoción de la asistencia técnica para apoyar la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia invitó a los Estados partes a que, al cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación, siguieran especificando las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de los artículos de la Convención y proporcionando información sobre la asistencia técnica que ya se estuviera prestando; y alentó a los Estados partes a que continuaran intercambiando información voluntariamente sobre la prestación de asistencia técnica y sus necesidades de dicha asistencia, incluidas las detectadas mediante el proceso de examen, y a que consideraran la posibilidad de proporcionar esa información a la Secretaría para que la publicase en su sitio web. Conforme a ello, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre el análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países y la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el primer ciclo de examen (CAC/COSP/2019/14).

En su resolución 7/2 titulada “Prevenir y combatir más eficazmente la corrupción en todas sus formas, incluidas, entre otras, las que entrañan vastas cantidades de activos, mediante un enfoque amplio y multidisciplinar, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia instó a los Estados partes a que intensificasen sus esfuerzos y a que adoptasen medidas para prevenir y combatir la corrupción, dedicando la debida atención a, entre otras cosas, los actos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, sin debilitar su compromiso con la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, contribuyendo así al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, mediante la aplicación eficiente y efectiva de la Convención. La Conferencia tendrá ante



sí una nota de la Secretaría sobre la prevención y la lucha contra la corrupción que entraña vastas cantidades de activos (CAC/COSP/2019/13).

En su resolución 7/7 titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo”, la Conferencia instó a los Estados partes y a los donantes interesados, incluidos los asociados para el desarrollo, a que apoyasen a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por aplicar la Convención, incluidos aquellos aspectos que contribuirían al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16; alentó a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que siguieran esforzándose por fortalecer la integridad y prevenir y eliminar la corrupción en los sectores público y privado; y solicitó a la Secretaría que presentase a la Conferencia un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de esa resolución. Conforme a ello, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre el fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo (CAC/COSP/2019/8).

### **Documentación**

Informe de la Secretaría sobre el fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo (CAC/COSP/2019/8)

Nota de la Secretaría sobre la prevención y la lucha contra la corrupción que entraña vastas cantidades de activos (CAC/COSP/2019/13)

Informe de la Secretaría sobre el análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países y la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el primer ciclo de examen (CAC/COSP/2019/14)

## **4. Prevención**

En sus períodos de sesiones tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, la Conferencia destacó la importancia fundamental de las medidas preventivas en la lucha contra la corrupción y, en consecuencia, aprobó las resoluciones 3/2, 4/3, 5/4, 6/6, 7/5 y 7/6.

En su resolución 3/2, la Conferencia estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, y le encomendó que prestara asistencia a la Conferencia para, entre otras cosas: a) desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción; b) facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas; c) facilitar la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas para la prevención de la corrupción; y d) alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción.

En su resolución 7/5 titulada “Promoción de medidas preventivas contra la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, en sus siguientes reuniones entre períodos de sesiones, incluyera como tema para 2018 la utilización y eficacia de los sistemas de declaración de bienes y los conflictos de intereses (art. 7, párr. 4, y art. 8, párr. 5, de la Convención) y como tema para 2019 las enseñanzas extraídas en relación con la formulación, evaluación y repercusiones de las estrategias de lucha contra la corrupción (art. 5), reconociendo al mismo tiempo la recomendación del Grupo de Trabajo de dejar lugar en su programa para añadir o modificar temas de debate a fin de maximizar la interacción de las deliberaciones celebradas por este y el Grupo de Examen de la Aplicación.

En su resolución 7/6 titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia subrayó la importancia de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo dimanadas de sus reuniones celebradas en 2016 y 2017, y alentó a los Estados partes a que las aplicasen según correspondiera; decidió que el Grupo de Trabajo continuase su labor de asesoramiento y asistencia a

la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebre como mínimo dos reuniones antes del octavo período de sesiones de la Conferencia; y solicitó a la Secretaría que presentase un informe sobre la aplicación de esa resolución a la Conferencia en su octavo período de sesiones.

Conforme a ello, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre la aplicación de las resoluciones de la Conferencia 7/5, sobre la promoción de medidas preventivas contra la corrupción, y 7/6 sobre el seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción (CAC/COSP/2019/2).

De conformidad con sus mandatos, el Grupo de Trabajo ha celebrado hasta ahora diez reuniones. En sus reuniones celebradas en Viena del 5 al 7 de septiembre de 2018 y del 4 al 6 de septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo examinó, entre otros temas, los conflictos de intereses, la utilización y eficacia de los sistemas de declaración de bienes, el estado de la aplicación de las resoluciones de la Conferencia 7/5 y 7/6, y las enseñanzas extraídas en relación con la formulación, la evaluación y las repercusiones de las estrategias de lucha contra la corrupción (art. 5 de la Convención).

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades del Grupo de Trabajo (CAC/COSP/2019/6).

La Conferencia tal vez desee examinar también en sus deliberaciones los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en 2018 y 2019 ([CAC/COSP/WG.4/2018/5](#) y [CAC/COSP/WG.4/2019/3](#)), así como un informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención (CAC/COSP/2019/9).

### **Documentación**

Informe de la Secretaría sobre la aplicación de las resoluciones de la Conferencia 7/5, sobre la promoción de medidas preventivas contra la corrupción, y 7/6 sobre el seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción (CAC/COSP/2019/2)

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción (CAC/COSP/2019/6)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2019/9)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 5 al 7 de septiembre de 2018 ([CAC/COSP/WG.4/2018/5](#))

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 4 al 6 de septiembre de 2019 (CAC/COSP/WG.4/2019/3)

## **5. Recuperación de activos**

La recuperación de activos ha sido una cuestión muy prioritaria para la Conferencia desde su primer período de sesiones. En su resolución 1/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta para que le prestase asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción.

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos recibió el mandato de prestar asistencia a la Conferencia, entre otras cosas, para acumular conocimientos relativos a la recuperación de activos, alentar la cooperación, facilitar el intercambio de información y determinar las necesidades de creación de capacidad de los Estados partes en esa esfera.

En su resolución 2/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor con miras a determinar medios y arbitrios para traducir en acciones concretas las recomendaciones formuladas en su primera reunión, celebrada los días 27 y 28 de agosto de 2007. En sus resoluciones 3/3, 4/4, 5/3, 6/2 y 6/3, la Conferencia renovó el mandato del Grupo de Trabajo y decidió que este continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y también presentara a la Conferencia informes sobre sus actividades.

En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos”, la Conferencia acogió con beneplácito los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo, lo invitó a proponer futuros temas del programa y decidió que el Grupo de Trabajo continuara realizando su labor y, entre otras cosas: a) prosiguiera sus esfuerzos por reunir información y realizar un análisis más a fondo sobre las mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención y, para ello, según fuera necesario, solicitara información a los Estados partes, facilitara los intercambios entre expertos y organizara paneles de expertos, teniendo en consideración la labor similar llevada a cabo en las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo, por los paneles de expertos y en las deliberaciones; b) realizara un análisis de las dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V de la Convención; c) siguiera reuniendo datos sobre mejores prácticas, con miras a formular directrices no vinculantes relativas al intercambio oportuno de información para que los Estados partes pudieran adoptar las medidas que correspondiera, de conformidad con el artículo 56 de la Convención; y d) analizara cómo se podrían mejorar la comunicación y la coordinación entre las distintas redes de profesionales de la recuperación de activos, con miras a formular directrices para intercambiar información de manera proactiva y oportuna, como se mencionaba en el apartado c).

De conformidad con sus mandatos, el Grupo de Trabajo ha celebrado hasta ahora 13 reuniones. En sus reuniones celebradas en Viena los días 6 y 7 de junio de 2018 y 29 y 30 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo examinó, entre otros temas, el intercambio oportuno de información de conformidad con el artículo 56 de la Convención; la mejora de la comunicación y coordinación entre las distintas redes de profesionales de la recuperación de activos; los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los problemas y las buenas prácticas; las mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención; y las dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V de la Convención.

La Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades del Grupo de Trabajo (CAC/COSP/2019/5).

La Conferencia tal vez desee examinar también en sus deliberaciones los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en 2018 y 2019 (CAC/COSP/WG.2/2018/6 y CAC/COSP/WG.2/2019/6), así como el informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención (CAC/COSP/2019/10).

Además, en la 13ª reunión del Grupo de Trabajo varios oradores formularon observaciones concretas y propuestas sobre la modificación del proyecto revisado de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados. La secretaria de la reunión informó al Grupo de Trabajo de que esas observaciones se reflejarían en el proyecto revisado de esas directrices y se transmitirían al Grupo de Examen de la Aplicación en la primera parte de la continuación de su décimo período de sesiones, y posteriormente a la Conferencia, junto con cualquier otra observación que los Estados partes desearan formular. Por consiguiente, la Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría en que figurará el proyecto revisado de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados (CAC/COSP/2019/16).

Además, la Conferencia tal vez desee examinar también en sus deliberaciones la nota de la Secretaría sobre la prevención y la lucha contra la corrupción que entraña vastas cantidades de activos (CAC/COSP/2019/13).

### **Documentación**

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos (CAC/COSP/2019/5)

Informe temático preparado por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2019/10)

Nota de la Secretaría sobre la prevención y la lucha contra la corrupción que entraña vastas cantidades de activos (CAC/COSP/2019/13)

Nota de la Secretaría con el proyecto revisado de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados (CAC/COSP/2019/16)

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2018 ([CAC/COSP/WG.2/2018/6](#))

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 29 y 30 de mayo de 2019 ([CAC/COSP/WG.2/2019/6](#))

## **6. Cooperación internacional**

En su cuarto período de sesiones, la Conferencia aprobó la resolución 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”. En esa resolución, la Conferencia decidió convocar reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para que le prestaran asesoramiento y asistencia en materia de extradición y asistencia judicial recíproca.

En la misma resolución, la Conferencia decidió que las reuniones de expertos cumplieran las funciones siguientes: a) prestarle asistencia para acumular conocimientos en el ámbito de la cooperación internacional; b) prestarle asistencia en el fomento de la cooperación entre las iniciativas pertinentes en curso en los planos bilateral, regional y multilateral, y contribuir a la aplicación de las disposiciones correspondientes de la Convención bajo la orientación de la Conferencia; c) facilitar el intercambio de experiencias entre los Estados determinando los retos afrontados y difundiendo información sobre las buenas prácticas que deberían seguirse a fin de fortalecer la capacidad a nivel nacional; d) fomentar la confianza y alentar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos reuniendo a las autoridades competentes pertinentes, los organismos anticorrupción y los profesionales que se ocupan de la asistencia judicial recíproca y la extradición; y e) prestar asistencia a la Conferencia en la determinación de las necesidades de fomento de la capacidad de los Estados.

De conformidad con sus mandatos, hasta la fecha se han celebrado ocho reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional. En las reuniones de expertos séptima y octava, celebradas en Viena el 8 de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019, respectivamente, se examinaron temas como las enseñanzas extraídas, las buenas prácticas y las dificultades en relación con la aplicación del capítulo IV de la Convención; los procedimientos civiles y administrativos relativos a la corrupción; los instrumentos y servicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la cooperación internacional; y los motivos frecuentes por los que se denegaban y demoraban las respuestas a las solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con los delitos de corrupción tipificados en la Convención.

En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos”, la Conferencia instó a los Estados partes a que, cuando fuera posible, considerasen la posibilidad de adoptar y publicar directrices y procedimientos sobre asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional, incluida información sobre los procedimientos civiles y administrativos pertinentes de conformidad con el artículo 43 de la Convención, considerasen la posibilidad de realizar consultas en los casos en que procediera, en calidad de países requirentes y requeridos, antes de iniciar o denegar la asistencia judicial recíproca de conformidad con la Convención y la legislación nacional, y considerasen la posibilidad de incluir la práctica de intercambiar espontáneamente información en los nuevos tratados bilaterales y regionales de asistencia judicial recíproca.

En su octavo período de sesiones, la Conferencia tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2019/7) y una nota de la Secretaría sobre la cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos para la detección de los delitos tipificados con arreglo a la Convención (CAC/COSP/2019/7/Add.1).

La Conferencia tal vez desee analizar también en sus deliberaciones los informes sobre las reuniones de expertos séptima y octava, celebradas en 2018 y 2019 (CAC/COSP/EG.1/2018/4 y CAC/COSP/EG.1/2019/4).

### **Documentación**

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2019/7)

Nota de la Secretaría sobre la cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos para la detección de los delitos tipificados con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2019/7/Add.1)

Informe de la séptima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena el 8 de junio de 2018 (CAC/COSP/EG.1/2018/4)

Informe de la octava reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena el 31 de mayo de 2019 (CAC/COSP/EG.1/2019/4)

## **7. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción**

En su resolución [73/191](#), titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, la Asamblea General decidió convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional; decidió también que, en ese período extraordinario de sesiones, adoptaría una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia; invitó a la Conferencia a dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta; solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prestase conocimientos sustantivos y apoyo técnico; y decidió organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles.

Por consiguiente, en el marco de este tema, así como en una reunión que se celebrará paralelamente a la sesión plenaria, está previsto que la Conferencia examine los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional, incluidas, según proceda, las modalidades de los preparativos y la organización del período extraordinario de sesiones, las propuestas de los Estados sobre la estructura y el contenido sustantivo de la declaración política que habrá de adoptar la Asamblea en su período extraordinario de sesiones y otras cuestiones pertinentes.

## 8. Otros asuntos

Al examinar el tema relativo a otros asuntos, la Conferencia tal vez desee recordar que la inclusión de los subtemas en “Otros asuntos” no prejuzga las conclusiones de los exámenes de los programas en los períodos de sesiones futuros de la Conferencia.

### a) **Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y el aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades**

La Asamblea General, en sus resoluciones [69/199](#) y [71/208](#), invitó a la Conferencia a prestar la debida consideración a la aplicación del artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención.

Al tratar el subtema 8 a) del programa, la Conferencia tal vez desee proseguir sus deliberaciones sobre la plena aplicación del artículo 63, párrafo 4 c) de la Convención, que dispone que la Conferencia concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo para lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de ese artículo, en particular cooperando con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

En su resolución 7/4, titulada “Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción”, la Conferencia solicitó a la Secretaría que, en el marco de su mandato previsto en la resolución 6/1 de la Conferencia y de conformidad con la Convención y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, continuase su diálogo con los Estados partes y con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción con miras a facilitar y aumentar las sinergias, cuando procediese, mejorar el funcionamiento de los mecanismos de examen y, en consulta con los Estados partes, crear y difundir herramientas y productos para combatir la corrupción, evitar la duplicación de esfuerzos, reducir la carga que soportan los Estados partes que son examinados en el marco de diferentes mecanismos de examen con esferas temáticas similares y asegurar la eficiencia en función de los costos de los mecanismos. En la misma resolución, la Conferencia solicitó a la Secretaría que informase al Grupo de Examen de la Aplicación de los progresos realizados a ese respecto.

Por consiguiente, la Conferencia tal vez desee examinar en sus deliberaciones el informe sobre los progresos realizados en la aplicación de su resolución 7/4 titulada “Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción” (CAC/COSP/IRG/2019/11), que se elaborará para que lo examine el Grupo de Examen de la Aplicación en la segunda parte de la continuación de su décimo período de sesiones.

La Conferencia tal vez desee examinar también los progresos realizados en el aumento de las sinergias respecto del aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 4 d), de la Convención.

Se invitará a las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes y a los Estados partes interesados a informar sobre sus actividades en ese ámbito.

**b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella**

Al tratar el subtema 8 b) del programa, la Conferencia tal vez desee examinar los progresos realizados en cuanto a la promoción de la ratificación de la Convención, o de la adhesión a esta, a fin de aumentar el número de partes en ella y contribuir de ese modo a la adhesión universal a ese instrumento.

Con respecto a los requisitos de notificación que establece la Convención, la Conferencia tal vez desee analizar las formas más apropiadas de velar por que se disponga de la información actualizada que se prevé en el artículo 6, párrafo 3; el artículo 23, párrafo 2 d); el artículo 44, párrafo 6 a); el artículo 46, párrafos 13 y 14; el artículo 55, párrafo 5, y el artículo 66, párrafo 4, de la Convención.

Para examinar el tema, la Conferencia tendrá ante sí un documento de sesión sobre el estado de la ratificación de la Convención al 1 de diciembre de 2019 (CAC/COSP/2019/CRP.1), y otro sobre las autoridades designadas para prestar ayuda en materia de prevención, asistencia judicial recíproca y recuperación de activos al 1 de diciembre de 2019 (CAC/COSP/2019/CRP.2).

**c) Otros asuntos, incluida la consideración del lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia**

Como se señala en el informe del séptimo período de sesiones de la Conferencia, celebrado en noviembre de 2017 ([CAC/COSP/2017/14](#), párr. 118 y anexo II), Qatar había presentado un proyecto de decisión por el que el Gobierno de este país había cursado su ofrecimiento para actuar como anfitrión en el décimo período de sesiones de la Conferencia en 2023. El representante de Qatar explicó que el proyecto de decisión revisado se había preparado teniendo en cuenta las sugerencias de varios Estados partes. Sin embargo, algunos oradores señalaron que, a pesar de las consultas oficiosas celebradas para llegar a un texto consensuado sobre el proyecto de decisión presentado por Qatar, no estaban en condiciones de aceptar la decisión.

El representante de Qatar señaló que el proyecto de decisión se había presentado a fin de respaldar los esfuerzos desplegados internacionalmente para combatir la corrupción. Destacó que el texto se había redactado a partir de las dos decisiones aprobadas por la Conferencia en su quinto período de sesiones, celebrado en Panamá en 2013, en que la Conferencia había decidido celebrar sus períodos de sesiones octavo y noveno en los Emiratos Árabes Unidos y Egipto, respectivamente. Subrayó que Qatar era el único candidato para acoger el décimo período de sesiones. Observó con pesar que, a pesar de los esfuerzos realizados para modificar el texto del proyecto de decisión, no se había alcanzado ningún consenso al respecto, e informó a la Conferencia de que su delegación remitiría la cuestión a la Presidenta de la Conferencia, a la vez que reiteró la disposición de su Gobierno a actuar como anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia, reafirmando que el ofrecimiento de este seguía siendo válido.

Para concluir el debate, la Presidenta de la Conferencia observó que Qatar se había ofrecido para acoger el décimo período de sesiones de la Conferencia y había reiterado ese ofrecimiento durante la sesión plenaria. La Presidenta declaró que apreciaba el ofrecimiento de Qatar y que señalaría dicho ofrecimiento a la atención de la Mesa.

**9. Programa provisional del noveno período de sesiones**

Se prevé que la Conferencia examine y apruebe el programa provisional de su noveno período de sesiones, que la secretaría preparará en consulta con la Mesa.

**10. Aprobación del informe**

Se prevé que la Conferencia apruebe el informe sobre su octavo período de sesiones.

**Anexo****Propuesta de organización de los trabajos**

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 16 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones	
		1 b)	Elección de la Mesa	
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos	
		1 d)	Participación de observadores	
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	
		1 f)	Debate general	
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general ( <i>continuación</i> )	Reunión sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
Martes 17 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	1 f)	Debate general ( <i>continuación</i> )	Reunión sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General ( <i>continuación</i> )
	15.00 a 18.00 horas	1 f)	Debate general ( <i>continuación</i> )	Segunda parte de la continuación del décimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación
Miércoles 18 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	4	Prevención	Segunda parte de la continuación del décimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación ( <i>continuación</i> )
	15.00 a 18.00 horas	5 y 6	Recuperación de activos y cooperación internacional	Consultas officiosas
Jueves 19 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	2 y 3	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica	Consultas officiosas
	15.00 a 18.00 horas	7	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción	Consultas officiosas
Viernes 20 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	8	Otros asuntos	Consultas officiosas
	15.00 a 18.00 horas	9	Programa provisional del noveno período de sesiones	
		10	Examen y aprobación del informe	